

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA - META

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO No. 50313-3153001-2015-00088-00 que adelanta en este juzgado CARLOS ABEL PARRA ESTRADA con C.C. 86.007.358 contra MARÍA URSULINA URREA RINTA con C.C. 51.781.778, se señaló la hora de las 09:30 A.M. del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo diligencia de remate del siguientes bien.

EL BIEN MATERIA DE REMATE ES:

Un Inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 236-33147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), con extensión de 65 M2 metros cuadrados, ubicado en la Calle 19 No. 13 – 119 con Carrera 14 No. 18 – 96/98, del Municipio de Granada (Meta), cuyos LINDEROS son: ORIENTE: con Iván Lopera. OCCIDENTE: con calle 19 en extensión de 10.75 metros, 8.70 metros y 2.05 metros. NORTE: con Roberto Franco en extensión de 3.70 metros, en línea quebrada con 2.85 metros. SUR: con la carrera 14 en extensión de 6.65 metros y encierra.

De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C. G. P., numeral 5º se informa que la señora **LUZ MARY CORREA RUÍZ**, actúa como secuestre quien se puede contactar a través del correo electrónico <u>luzcorrea09@gmail.com</u>; abonado celular 311 545 08 12 – 310 790 07 88.

El avalúo del inmueble es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$199.647.749.00).

La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP y con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta de este Juzgado No. 503132031001001 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Granada Meta. Tenga en cuenta que si se realiza la consignación fuera del municipio de Granada-Meta, deberá hacerla libre de impuestos y cobros adicionales realizados por el Banco.

La base de la licitación es del cien por ciento (100%) del avalúo del bien a rematar, y en el caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva fecha y tendrá como base de licitación, el setenta por ciento (70%).

La subasta se desarrollará de forma virtual por la plataforma TEAMS a la cual podrá acceder desde

 https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NWM0Njk1NzAtODFiMy00ZWJkLTIIYzUtNTMxYTUxMjRm NTEy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA - META

Para consultar el protocolo que estableció el referido acuerdo pulse

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01cctogranada-cendoj-ramajudicial-gov-co/EvxdksAMkyNKicloG3U5w9IB23c7XbjmCjSV-2lfdfAwsw?e=eE2eQV

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignada a este despacho en el Portal de la Rama Judicial -Sección de Avisos, no obstante, el mismo no suple su publicación que debe realizar el interesado en obedecimiento del artículo 450 del CGP.

Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se expiden copias para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos "EL TIEMPO", "LA REPÚBLICA", "EL ESPECTADOR" o "LLANO 7 DÍAS" y, por supuesto en la radial, al cual se le adicionara los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la Audiencia (Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021).

SUGEY RODRIGUEZ PARRADO Secretaria

Firmado Por:
Sugey Rodriguez Parrado
Secretario

Juzgado De Circuito Civil 001 Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce063a6f568af8affb78c56da58cd475adbf03988c50a3f583cf63be6d1c33b2

Documento generado en 29/06/2023 11:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica